



Protocolo de actuación

**FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN
DE ADULTOS HACIA ESTUDIANTES**

2019-2021

Alumno/a: _____

Curso: _____



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIÓN DE ADULTOS HACIA ESTUDIANTES.

Presentación

El presente protocolo ha sido elaborado por el Colegio El Carmen Teresiano La Reina, respondiendo específicamente a la Ley de violencia escolar N° 20.536, para abordar de manera clara y eficiente los pasos a seguir frente a situaciones de agresión física y/o psicológica en que incurra un adulto perteneciente a la comunidad educativa hacia uno o más estudiantes, teniendo como única prioridad la protección de nuestros niños y jóvenes

En esa perspectiva, aprender a convivir solidaria y pacíficamente en el espacio escolar, se constituye en la mejor y más efectiva estrategia para prevenir la violencia; sin embargo, es necesario hacer frente a las situaciones y hechos que puedan ocurrir, siempre desde una perspectiva formativa y con la participación de toda la comunidad educativa, tal como lo plantea dicha Ley.

Objetivos

El protocolo, que se presenta a continuación, tiene como objetivos:

- Asegurar un ambiente protector y garante de los derechos del estudiante.
- Establecer los pasos a seguir frente a situaciones de violencia o agresión física y/o psicológica en que incurra un adulto perteneciente a la comunidad educativa hacia uno o más estudiantes.
- Sancionar según lo estipulado en el reglamento de convivencia escolar y/o reglamento de orden, higiene y seguridad.

Marco Legal

Según la Constitución Política de la República en su Capítulo III de los derechos y deberes constitucionales, en su artículo 19 N° 1, se advierte el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo por tanto sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Por otra parte, la ley de violencia escolar N.º 20.536 en el art. 16 D, establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de un adulto en contra de un niño. Este artículo viene a ratificar la calidad de sujeto de derecho de los niños, niñas y jóvenes, y el deber de los adultos de procurarles protección y cuidado. En este sentido, se complementa con los fundamentos de la Política Nacional de Convivencia Escolar y es consistente con el principio del Interés Superior del Niño.

Todo lo anterior, ubica a la Escuela en rol de garante de derecho, por lo cual, tiene la obligación de abordar todas las situaciones de agresión que ocurran con integrantes de la comunidad educativa, especialmente si son adultos (o de un o una joven hacia un menor) quienes la llevan a cabo.

Definiciones teóricas

Agresión o violencia de parte de un adulto a un estudiante¹, *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante” (Art. 16 D, LSVE).*

Agresión o violencia: se entiende como aquel acto o ataque violento que tiene la firme intención de causar daño a quien va dirigido, es un acto que se contrapone al derecho del otro.

¹ Orientaciones sobre Ley de Violencia Escolar. Ministerio de Educación. 2012.

Dentro del concepto de **agresión**¹, se establecen distintas categorías, las relevantes de mencionar en este protocolo son:

1. **Agresión o violencia física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.
2. **Agresión o violencia psicológica:** Incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionado, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc.
3. **Agresión o violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan a las mujeres. Esta manifestación de violencia contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres.
4. **Agresión o violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitio web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Es necesario tener presentes dos comprensiones básicas y necesarias: en primer lugar, un conflicto no necesariamente constituye un acto de agresión o violencia (aunque un conflicto mal abordado puede derivar en situaciones de violencia), y, en segundo lugar, no todas las expresiones de violencia son iguales y generan el mismo daño. Algunas formas de agresión o violencia son muy sutiles y pueden incluso parecer situaciones normales entre algunas personas (por ejemplo, la violencia de género o las formas de discriminación que se expresan como “bromas”) y otras pueden ocasionar incluso daños irreparables en las personas, tanto a nivel físico como psicológico.¹

¹ Orientaciones sobre Ley de Violencia Escolar. Ministerio de Educación. 2012.

Pasos de Actuación

A continuación, se describen los pasos a seguir para todas las situaciones de agresión o violencia de parte de un adulto a un estudiante:

Paso 1 Toma de Conocimiento y/o Detección de la Situación

- Cualquier integrante de la comunidad que toma conocimiento y/o detecta una situación de agresión o violencia de parte de un adulto a un estudiante, debe dirigirse de forma inmediata al Inspector General o Encargada de Convivencia. En caso de la ausencia de una de las personas antes mencionadas, se recurrirá a uno de los miembros del Equipo Directivo.
- Lo anterior también aplica para cualquier reclamo o denuncia que reciba algún integrante de la comunidad por situaciones de agresión o violencia de parte de un adulto a un estudiante, los cuales podrán ser presentados en forma verbal o en forma escrita al Inspector General y/o Encargada de Convivencia.

Paso 2 Activación del Protocolo

- El Inspector, Encargada de Convivencia y/o miembro del Equipo Directivo son los responsables de activar el protocolo de actuación.
- Al momento de recepcionar la situación, se procederá a dejar por escrito la descripción de antecedentes en su ficha recogiendo toda la información de la situación de agresión o violencia de parte de un adulto a un estudiante.
- En el caso de reclamo o denuncia, el Inspector General y/o Encargada de Convivencia, deberán realizar la recopilación de antecedentes dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio a un debido proceso.
- En caso de que el estudiante presente lesiones o que la situación constituya delito, la dirección del establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra E y 176 del código procesal penal.

Paso 3 Contención

- Los responsables de realizar la contención al estudiante serán los miembros del Equipo Psicosocial, quienes cuenta con las competencias profesionales para abordar la situación.
- Mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad.

- Es de suma importancia, que, junto con activar el protocolo, se deba interrumpir la situación de vulneración de derecho, por lo que se debe alejar a la víctima de su agresor/a. Se debe tener presente, que siempre debe primar el interés superior del estudiante.
- Para el caso que el adulto agresor sea un funcionario, mientras dure el proceso de recopilación de datos o de investigación (en caso de denuncia) el adulto involucrado debe mantenerse alejado del o los estudiantes.

Paso 4 Necesidad de Traslado a Centro Asistencial

- En caso de ser necesario, el o los estudiantes serán trasladados a Clínica Alemana o un centro Cesfam según el seguro del estudiante.
- Los estudiantes serán acompañados por la encargada de primeros auxilios u otro adulto del establecimiento, ya sea en ambulancia o vehículo particular proporcionado por el establecimiento, hasta la recurrencia de sus padres y/o apoderados.

Paso 5 Información

- Informa en entrevista, el Director y/o Inspector General o Encargada de Convivencia, de manera inmediata, al apoderado y/o padres sobre la situación, El Inspector General y/o Encargado de Convivencia deberá dejar registro de los acuerdos de la entrevista y en la hoja de vida del libro de clases la asistencia de los padres.

Paso 6 Proceso de Recopilación de Datos

- El Inspector General y la Encargada de Convivencia, respecto de cada actuación o resolución, deberán dejar constancia escrita en los instrumentos propios del colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo, de manera confidencial.
- No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de una entidad pública competente (Carabineros, PDI, Ministerio Público).
- Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, el Director y/o Inspector General y la Encargada de Convivencia deberán presentar un informe al Equipo Directivo para que se una medida o sanción si procede.

Paso 7 De Las Medidas y Sanciones

- El o los adultos que cometan violencia contra un estudiante deberá remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al alumno/a afectado/a, además de adquirir un compromiso escrito, teniendo como ministro de fe al Equipo Directivo, quedando esta constancia escrita en la Carpeta de Seguimiento.
- El o los adultos que cometan violencia contra un estudiante en todas sus descripciones, deberá someterse a sanciones de acuerdo con el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y Reglamento de Convivencia Escolar. Se exceptúa de lo anterior las situaciones, que constituyen delito, en las cuales se procederá a realizar denuncia ante PDI, carabineros o Ministerio Público, o las acciones que configuren una causal de termino del contrato de trabajo establecido en la legislación vigente, reservándose el colegio aplicar cualquier medida siempre que se ajuste a la Ley.

Paso 8 De las Medidas Formativas, de prevención y pedagógicas

- El establecimiento tiene un rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, prevención y autocuidado.
- La Directora, Encargada de Convivencia, Equipo Psicosocial, Profesor jefe y Coordinadora General, aplicarán las medidas formativas, de prevención y pedagógicas, resguardando la intimidad del afectado y los hechos.
- El equipo psicoeducativo y el profesor jefe deberán velar por que la reintegración del estudiante, con el objetivo de que, en la medida de lo posible, conserve su rutina cotidiana, evitando estigmatización.
- En caso de ser necesario, la Directora, la Encargada de Convivencia, Equipo Psicoeducativo o profesor Jefe, determinará las circunstancias en las cuales se hará una intervención a nivel curso, de modo de complementar el abordaje de la situación con medidas de contención, prevención y autocuidado

Paso 9 De la Obligación de Denuncia de Delitos

- La Dirección del Establecimiento, y los demás miembros de la comunidad deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante tales como lesiones, y amenazas, robos hurtos,

abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

- Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI , las fiscalías del Ministerio Publico o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.

Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar:

Será la dirección quien determinará y realizará la presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar, todo ajustado a la normativa legal vigente.

Paso 10 Seguimiento

- Se realiza derivación del caso al Equipo Psicosocial, para realizar intervención de el o los estudiantes afectados.
- La persona que realizará el seguimiento respectivo es la Encargada de Convivencia Escolar, reuniéndose semanalmente con el Equipo Psicosocial, con el objetivo de acompañar y evaluar el proceso.
- La Encargada de Convivencia se reunirá periódicamente con los Apoderados de los Estudiantes, con el fin de dar a conocer los avances del proceso.
- La Encargada de Convivencia deberá informar sistemáticamente el estado de avance del proceso al Equipo Directivo hasta su cierre.
- Una vez obtenidos los resultados de la investigación y/o recopilación de datos, el Encargado de Convivencia Escolar llevará a cabo un seguimiento de los compromisos adquiridos por el adulto involucrado.

Paso 11 Información al Resto de la Comunidad

- a. La Dirección del Colegio determinará si es necesario frente a la situación abordada la comunicación al resto de la comunidad, en caso de situaciones que constituyan delito, se informará al Consejo de Profesores y serán presentados los antecedentes a la Superintendencia y/o Dirección Provincial de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Gravedad de los hechos.
 - b. Las agresiones con resultado de lesiones.
 - c. Consecuencias físicas y/o psicológicas.
 - d. Regulación legal.